



ACUERDO GENERAL NÚMERO 007/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA MATERIAL DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, CON RESIDENCIA EN **CIUDAD CONSTITUCIÓN, LORETO, SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO**, BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REDEFINE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con motivo de la implementación de la reforma a los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII, y 123 apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada mediante Decreto Oficial el 18 de Junio del año 2008 en el Diario Oficial de la Federación y con la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales y el inicio gradual de operaciones de los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio en todo el Estado y en consecuencia la disminución del número de procesos iniciados conforme al sistema procesal penal mixto o tradicional que ello representó, se generaron las condiciones para que mediante **Acuerdo General Número 003/2016**, derivado de la sesión Plenaria del Honorable Tribunal Superior de Justicia de este Poder Judicial, celebrada el día 2 dos de febrero del año 2016, se determinó el cierre del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en la **Ciudad de La Paz**, Baja California Sur y posteriormente, mediante **Acuerdo General Número 001/2017**, emanado de la Sesión Extraordinaria del Consejo de la Judicatura, de fecha 11 once de octubre de dos mil diecisiete se determinara el cierre del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de Los Cabos, con residencia en la Ciudad de **Cabo San Lucas**, Baja California Sur, con efectos a partir del 1 uno de noviembre de aquel mismo año; y mediante **Acuerdo General Número 007/2019**, derivado de la Sesión de fecha 7 siete de noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se determinara el cierre del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en **San José del Cabo**, Baja California Sur; cierres de órganos jurisdiccionales que en ese orden, hicieron posible la reorientación de recursos humanos y materiales, para la creación del Juzgado Cuarto Familiar con residencia en esta Ciudad, así como de los Juzgados Especializados en la misma materia en las Ciudades de Cabo San Lucas y San José del Cabo, Baja California Sur, lo que era una necesidad urgente.

SEGUNDO.- Que en Sesión Ordinaria de fecha 6 seis de mayo del año 2021 dos mil veintiuno, el Pleno de este órgano colegiado emitió el **Acuerdo General Número 002/2021**, mediante el cual se determinó el cierre del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, modificando en el mismo Acuerdo la denominación, domicilio y competencia del entonces Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Penal, ambos con residencia en ésta Ciudad de La Paz, Baja California Sur; ponderando para ello que la actual carga de trabajo de dichos órganos jurisdiccionales, permitía fácilmente concentrar en un solo Juzgado, la totalidad de los asuntos en trámite, valorando que la suma de los mismos resultaba muy inferior a la que llegó a tener un solo Juzgado del sistema procesal penal tradicional, en el año previo al inicio de operaciones del sistema penal acusatorio en todo el territorio, atendiendo además a la necesidad de redireccionar recursos para el fortalecimiento del Juzgado del Sistema Penal Acusatorio con residencia en esta Ciudad, así como del Juzgado de Ejecución Penal, con sede en esta Capital y competencia material y territorial en todo el territorio Estatal; órgano jurisdiccional que solo contaba con un Juez de Ejecución con facultades para aplicar la Ley Nacional de Ejecución Penal; así como contar con infraestructura para albergar uno de los Tribunales de Justicia Laboral, que en el marco del proceso de implementación de la Reforma Laboral, tendría su sede en esta Ciudad Capital.

TERCERO.- Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial con fecha 17 diecisiete de junio del año 2021 dos mil veintiuno se aprobó el **Acuerdo General Número 004/2021**, mediante el cual se determinó el cierre del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en **San José del Cabo**, Baja California Sur y modificar la competencia territorial del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en esta Ciudad; órgano jurisdiccional que a partir del día 16 dieciséis de agosto del año 2021 dos mil veintiuno, tiene competencia territorial, para conocer de todos los asuntos de la materia penal derivados de procedimientos iniciados por hechos ocurridos en los Partidos Judiciales de Los Cabos y La Paz, Baja California Sur, que deban seguirse conforme al sistema procesal mixto o tradicional.



CUARTO.- Que a la fecha los Juzgados Mixtos de Primera Instancia con sede en los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, Baja California Sur, continúan conociendo de la materia penal, conforme al sistema procesal mixto o tradicional; sin embargo a poco menos de ocho años del inicio de operaciones de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio en la totalidad del territorio Estatal, la carga de trabajo de los referidos juzgados mixtos, ha disminuido notablemente en la mencionada materia, como se ilustra en el siguiente cuadro:

ÓRGANO JURISDICCIONAL	APELACIÓN	AMPARO	ÓRDENES PENDIENTES DE EJECUCIÓN	ASUNTOS EN TRÁMITE	PROCESOS CON PERSONAS EN LIBERTAD BAJO CAUCIÓN
JUZGADO PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONDÚ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR.	03	01	04	09	03
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE COMONDÚ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, BAJA CALIFORNIA SUR.	04	00	09	02	01
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE LORETO, CON RESIDENCIA EN LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR.	07	00	03	00	06
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MULEGÉ, CON RESIDENCIA EN SANTA ROSALÍA, BAJA CALIFORNIA SUR.	04	00	16	19	07
JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO JUDICIAL DE MULEGE, CON RESIDENCIA EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR.	00	00	33	20	02
SUMATORIA	18	01	65	50	19

QUINTO.- Que con base en la información estadística plasmada en el considerando que antecede, este órgano colegiado estima viable concentrar la totalidad de los asuntos de la materia penal en trámite ante los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, con residencia Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur, en el Juzgado Penal de Primera Instancia con residencia en La Paz, Baja California Sur, **a efecto de que dicho órgano jurisdiccional continúe con la secuela procesal correspondiente, dotándole para ello de competencia territorial en todo el Estado de Baja California Sur**, ponderando para ello, que el referido Juzgado con sede en esta Capital, cuenta con un total de **314** procesos en trámite, **190** órdenes pendientes de ejecutar y **40** procesos en apelación; por lo que aun sumando a ellos, los asuntos en trámite de los mencionados Juzgados Mixtos, la cantidad resultante es muy inferior a la que llegó a tener un solo Juzgado del sistema procesal penal tradicional, en el año previo al inicio de operaciones del sistema penal acusatorio en todo el territorio estatal; **considerando además a la necesidad de optimizar recursos humanos, en fortalecimiento de la atención de las materias civil, familiar y mercantil, de las que continuarían conociendo los referidos Juzgados Mixtos de Primera Instancia.**

SEXTO.- Que con la finalidad de reducir en lo posible los inconvenientes que por la distancia, pudiera representar para los justiciables con residencia en los Municipios de la Zona Norte del Estado, el no contar en aquella región con un Juzgado Penal que conozca de procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en operación del sistema procesal penal acusatorio, atento a lo dispuesto por los artículos 55, 237 y 257 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California Sur, **con el presente Acuerdo se estaría autorizando el uso de la videoconferencia en tiempo real y sugiriendo el uso del tribunal electrónico**, para aquellas actuaciones que permitan su desahogo en dicha modalidad; por lo que en esos casos, para los abogados defensores e inculcados en libertad y testigos, sería optativo trasladarse a las instalaciones del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal, con residencia en La Paz, Baja California Sur, para tener acceso al expediente o para el desahogo de audiencias o bien, darse de alta en el tribunal electrónico para la consulta de expedientes y llevar a cabo la audiencia por medio de videoconferencia en tiempo real, desde el lugar que con oportunidad se habilitará en los Juzgados Penales del Sistema Acusatorio, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur; y con la misma finalidad, en los referidos Juzgados Penales Acusatorios, se estarán habilitando módulos para que los procesados que se encuentren en **libertad provisional bajo caución**, puedan continuar cumpliendo con el control de firmas semanal, sin necesidad de trasladarse a esta Ciudad Capital; asimismo los Juzgados Mixtos de Primera Instancia, con sede en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur, quedarían habilitados para complementar exhortos o requisitorias de **notificaciones personales, diligencias o actuaciones procesales que deban practicarse en su circunscripción territorial.**



SÉPTIMO.- Que con fundamento en los artículos 98 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y los artículos 2, último párrafo y 113 fracciones XI, XV y XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, el Pleno del Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial, es competente para la emisión de este Acuerdo General.

Por lo anteriormente expuesto y fundado en los considerandos que anteceden, se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica la competencia de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur; órganos jurisdiccionales que a partir del día **1 uno de junio del año 2024 dos mil veinticuatro**, estarán facultados únicamente para conocer y resolver de las materias **civil, familiar y mercantil**; y habilitados para atender y tramitar vía exhorto o requisitoria, **asuntos de naturaleza penal, relacionados con notificaciones personales, diligencias o actuaciones procesales que deban practicarse en su circunscripción territorial.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Se redefine la competencia territorial del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur; órgano jurisdiccional que a partir del día **1 uno de mayo del año 2024 dos mil veinticuatro**, tendrá competencia material, formal y territorial, para conocer de todos los asuntos de la materia penal derivados de procedimientos iniciados por hechos ocurridos en los Partidos Judiciales de Los Cabos, La Paz, **Comondú, Loreto y Mulegé**, Baja California Sur, que deban seguirse conforme al sistema procesal mixto o tradicional.

ARTÍCULO TERCERO: La totalidad de los expedientes relativos a procesos en trámite, citados para sentencia, órdenes de aprehensión o reaprehensión libradas pendientes de ejecutar y solicitudes de órdenes de aprehensión o comparecencia pendientes de estudio para librar, lo mismo que aquellos que hubiesen sido impugnados, vía apelación o juicio de amparo y en general todo cuaderno y expedientillo relacionado con **asuntos de la materia penal** que se encuentren en los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur; **serán remitidos mediante oficio, para su trámite y resolución al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en La Paz, Baja California Sur; a partir del día 1 uno de mayo de 2024 dos mil veinticuatro y a más tardar el 31 treinta y uno de mayo del mismo año, debiéndose registrar y dar de alta en el sistema informático de gestión de dicho Juzgado los expedientes recibidos.**

ARTÍCULO CUARTO: Previo a la remisión de expedientes a que se refiere el Artículo Tercero del presente Acuerdo General, los titulares o encargadas del despacho de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur, deberán notificar lo conducente a las partes y en su caso a las autoridades que conozcan del trámite de amparo o apelación.

ARTÍCULO QUINTO: La personas procesadas que se encuentren en libertad provisional bajo caución, podrán continuar cumpliendo con el **control de firmas semanal**, en los módulo que para este efecto se implementarán en las áreas de atención al público de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur; a donde podrán acudir los días viernes, únicamente en el horario comprendido de 8:30 a 11:00 horas; **lo que para el mencionado efecto les será notificado, por los titulares o encargadas del despacho de los Juzgados Mixtos de Primera Instancia de los Partidos Judiciales de Comondú, Loreto y Mulegé, con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur.**



ARTÍCULO SEXTO: A fin de privilegiar el acceso a la justicia, para los abogados defensores e inculcados en libertad y testigos, será optativo trasladarse a las instalaciones del **Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz**, con residencia en La Paz, Baja California Sur, para tener acceso al expediente o para el desahogo de audiencias o bien, darse de alta en el tribunal electrónico para la consulta de expedientes y llevar a cabo la audiencia por medio de videoconferencia en tiempo real, **desde el lugar que con oportunidad se habilitará en las sedes de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur.**

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se instruye a la Dirección de Informática, proceder en coordinación con los Administradores de Gestión Jurídico Administrativa de los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio con residencia en Ciudad Constitución, Loreto, Santa Rosalía y Guerrero Negro, Baja California Sur y el Encargado del Despecho del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en esta Ciudad; **proceder a implementar el módulo de control de firmas semanal a que alude el Artículo Quinto del presente Acuerdo General, así como a habilitar el espacio para el desahogo de audiencias vía videoconferencia en tiempo real a que se refiere el artículo anterior.**

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su publicación en la sección de relativa al marco normativo del Portal de Internet del Poder Judicial del Estado de Baja California Sur, surtiendo efectos a partir de las fechas establecidas en sus artículos primero, segundo y tercero.

SEGUNDO.- Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

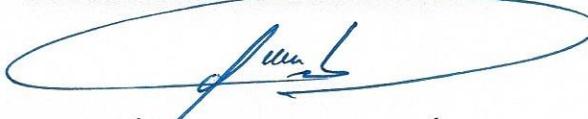
TERCERO.- Se instruye a los titulares y encargados de los órganos jurisdiccionales en los que incide el presente Acuerdo General, tomar las previsiones necesarias para identificar, preparar y turnar con la debida oportunidad los expedientes al Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Partido Judicial de La Paz, con residencia en La Paz, Baja California Sur, a partir de la fecha señalada y dentro del plazo establecido.

Esta previsión deberá comprender también el destino de los objetos puestos a disposición del juzgado y relacionados con los procesos a que correspondan.

CUARTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor y la Dirección de Informática de este Poder Judicial tomar las previsiones necesarias para la ejecución del presente Acuerdo General en coordinación con los titulares de los órganos jurisdiccionales en los que inciden sus disposiciones.

Así lo acuerdan y firman en la Ciudad de La Paz, las Consejeras y Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California Sur, presentes **en la sesión extraordinaria de fecha 26 veintiséis de abril del año 2024 dos mil veinticuatro.**

MAGISTRADO PRESIDENTE DEL HONORABLE
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.



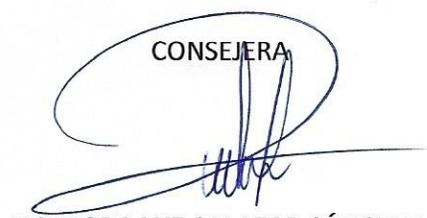
LIC. RAÚL JUAN MENDOZA UNZÓN.

MAGISTRADA Y CONSEJERA



MTRA. ABIGAIL JIMÉNEZ MONTALVO.

CONSEJERA



LIC. DORA LUZ SALAZAR SÁNCHEZ.



CONSEJERO

LIC. BÁRBARO VALENZUELA SERRANO.

CONSEJERO

LIC. ANSELMO SANTO MENDOZA MORALES.



SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA
DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y SECRETARIA EJECUTIVA
DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
DEL PLENO Y LA PRESIDENCIA DEL
H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA

LIC. ELIZABETH CASTRO CADENA.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL ACUERDO GENERAL NÚMERO 007/2024 DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA COMPETENCIA MATERIAL DE LOS JUZGADOS MIXTOS DE PRIMERA INSTANCIA DE LOS PARTIDOS JUDICIALES DE COMONDÚ, LORETO Y MULEGÉ, CON RESIDENCIA EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, LORETO, SANTA ROSALÍA Y GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR; Y SE REDEFINE LA COMPETENCIA TERRITORIAL DEL JUZGADO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO PENAL, CON RESIDENCIA EN LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR; EMANADO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 26 VEINTISÉIS DE ABRIL DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.